

disposiciones presupuestarias, de aquellos servicios y medios técnicos y materiales que los discapacitados puedan precisar en función de su condición de tales.

Artículo 9º.— La cuantía de estas ayudas no podrá ser superior al coste real del servicio o medio material objeto de las mismas, reservándose esta Dirección General de Bienestar Social la facultad de fijar la cuantía de éstas.

Artículo 10º.— **Solicitudes y documentación.**

Las solicitudes se presentarán en la Dirección General de Bienestar Social mediante instancia normalizada que se facilitará en sus dependencias.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- * Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- * Fotocopia del D.N.I. del beneficiario.
- * Declaración jurada de las ayudas solicitadas de la misma naturaleza, alcance o finalidad a otros organismos.
- * Justificantes de ingresos de la unidad familiar de convivencia.
- * Informe social emitido por los servicios sociales municipales.
- * Aquella otra que la Dirección General de Bienestar Social estime precisa para una mejor valoración de la necesidad.

Artículo 11º.— **Tramitación y Resolución.**

Recibida la solicitud con la documentación correspondiente, por parte de la Dirección General de Bienestar Social se emitirá Informe-Propuesta que irá acompañado del correspondiente informe social, elevándose al Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, que resolverá expresa e individualizadamente sobre la procedencia o no de la ayuda, determinando su cuantía y período por el que se concede.

Artículo 12º.— Las disposiciones que regulan estas ayudas son de aplicación a todas aquellas solicitudes presentadas a partir del 1 de Enero de 1991 ante la Dirección General de Bienestar Social y sobre aquellas otras en las que pudiera recaer resolución expresa por parte de otros organismos, siempre y cuando el importe de las ayudas resulte igual o inferior al coste

total de las prestaciones.

Artículo 13º.— **Justificación y forma de pago.**

El pago de la Ayuda concedida se efectuará previa presentación de la correspondiente factura, a quien en cada caso garantice a juicio de la Dirección General de Bienestar Social el mejor uso y destino de la misma.

DISPOSICIONES COMUNES: EVALUACION, CONTROS Y SUSPENSION

Artículo 14º.— Por la Dirección General de Bienestar Social se procederá por los medios que estime oportunos, al seguimiento, evaluación y control de las ayudas concedidas. A estos efectos, si no se hubiera completado la documentación necesaria o se requiriese nueva documentación se concederá un plazo de diez días hábiles con la advertencia de que si no se aportase se entenderá desistida la petición.

Artículo 15º.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, a propuesta motivada de la Dirección General de Bienestar Social, podrá por medio de Resolución acordar la suspensión temporal o definitiva de las ayudas concedidas por no destinarse a la finalidad para la que se concedieron, por cese de las causas o alguno de los requisitos que motivaron su concesión.

En materia de gestión y responsabilidades por razón de estas ayudas se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y disposiciones concordantes.

Disposición Derogatoria.— Se deroga la Orden de 4 de Julio de 1990, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 23 de Mayo de 1991.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificación

III.B.742

Observando error material en el acto de notificación de resolución de la Dirección General de Política Interior del Ministerio del Interior resolviendo el recurso de alzada interpuesto por D. Raul Ojeda Tobías en el expediente 541/89, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 13 de 29 de enero de 1991 consistente en emplear la palabra desestimando en lugar de estimando (línea 5, página 227 del Boletín citado) procede su corrección al amparo de lo previsto en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 37.2 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

En consecuencia, el acuerdo a notificar a D. Raul Ojeda Tobías es el que literalmente dice en su parte dispositiva:

“La Dirección General de Política Interior en uso de las facultades en ella delegadas por Orden de 12 de diciembre de 1988 (B.O.E. del 17 de diciembre) ha resuelto estimar el recurso de alzada interpuesto por D. Raul Ojeda Tobías contra resolución de la Delegación del Gobierno en La Rioja de fecha 26 de febrero de 1990. Madrid, 13 de noviembre de 1990”.

Logroño, a 21 de Mayo de 1991.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación

III.B.743

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y para que sirva de notificación a D. Oscar Benigno Ruiz Martínez, con último domicilio conocido en Logroño, c/ Gran Vía, nº 14 se hace público que la Delegación del Gobierno en La Rioja ha dictado resolución con fecha 13 de mayo de 1991, en el expediente número 105/91, por la que se le sanciona con multa de quince mil pesetas, por poseer una escopeta con el permiso de armas caducado, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente si se publica entre los días 16 y último del mes, y, en caso de impago, se procederá a su exacción por la vía de apremio, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 101 y 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 20.2.a) y b) del R.D. 1684/1990 de 20 de diciembre (B.O.E. de 3 de enero de 1991) que aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 24 de mayo de 1991.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación

III.B.744

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de

Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y para que sirva de notificación a D. Ambrosio López Martínez, con último domicilio conocido en Logroño, c/ San Millán, nº 5 - bajo, se hace público que la Delegación del Gobierno en La Rioja ha dictado resolución con fecha 10 de mayo de 1991, en el expediente número 146/91, por la que se le sanciona con multa de diez mil pesetas, por poseer una escopeta con el permiso de armas caducado, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente si se publica entre los días 16 y último del mes, y, en caso de impago, se procederá a su exacción por la vía de apremio, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 101 y 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 20.2.a) y b) del R.D. 1684/1990 de 20 de diciembre (B.O.E. de 3 de enero de 1991) que aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 24 de mayo de 1991.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE LA RIOJA

Notificación

III.B.745

Con el fin de proceder a la reglamentaria tramitación de la reclamación económico-administrativa de referencia interpuesta por Manufacturas Metálicas Soto, S.L.; se ha dictado en 27.03.91 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, en Sala, Acuerda: Desestimar la presente reclamación, declarando ajustada a derecho la resolución impugnada.

No habiéndose podido notificar en el domicilio del interesado, se hace por medio de este Anuncio de conformidad con lo establecido en el art. 87 y 90 del vigente Reglamento del Procedimiento significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Logroño, a 23 de mayo de 1991.— El Abogado del Estado, Secretario, Francisco Sanz Gandásegui.

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Notificación de Embargo

III.B.746

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 16.509.684 DIE, que se sigue en esta Unidad contra D^a Araceli Díez Troncoso, se ha practicado con fecha 26 de marzo de 1991, la siguiente: